



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0454-2023-CU-SE-41

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 1 indica que, como una de las garantías del debido proceso corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes, y que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0454-2023-CU-SE-41

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 76 determina que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad Técnica de Machala; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución;

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de eficiencia establece que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas.

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de seguridad jurídica y confianza legítima, señala que; *“La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0454-2023-CU-SE-41

**Que**, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 indica que define la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que; *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa.”*

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que una de las atribuciones que posee el Consejo Universitario, es la de ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.;

**Que**, Reglamento para cumplir la jornada laboral en la Modalidad Teletrabajo de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“DISPOSICIONES GENERALES: SEPTIMA: Para casos excepcionales en los cuales las primeras autoridades de la universidad y autoridades



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0454-2023-CU-SE-41

académicas de facultad deban acudir a viajes oficiales y de interés institucional de manera conjunta o individual y siempre que no superen los cinco días de Página 5 de 6 ausencia física, el Consejo Universitario podrá otorgar autorización de salida del país y la realización de teletrabajo, registrado en la respectiva acción de personal.”

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0322-M de fecha 21 de septiembre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, solicita al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, que: “Con la finalidad de atender la invitación realizada por el Gobierno Regional de Tumbes y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al Simposio Internacional de Turismo, evento que se llevará a cabo el 26 y 27 de septiembre del presente año y se desarrollará en el Auditorio de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Tumbes. Con base en lo señalado, sugiero se autorice a quien corresponda se realicen las gestiones administrativas correspondientes para que el Doctor Jhonny Pérez Rodríguez, Rector, Ing. César Quezada Abad, Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, Ingeniera Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa y el suscrito en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Institución, realicemos la salida al exterior para cumplir con la agenda de actividades académicas programadas en Universidad Nacional de Tumbes, con un itinerario previsto de salida el 25 de septiembre y llegada el 27 septiembre del presente año, a fin de continuar con el trámite regular ante el Consejo Universitario para su aprobación. Finalmente, solicito gentilmente se autorice a quien corresponda la asignación de viáticos al exterior en base a la disponibilidad presupuestaria adjunta, asimismo se realicen las gestiones correspondientes para la movilización terrestre de los precitados funcionarios, autorización de salida del país de los conductores y vehículos institucionales.”

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0887-M de fecha 21 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, PhD, solicita al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, que; “se emita el correspondiente oficio, con la finalidad de gestionar la salida de los vehículos institucionales: Kia Sportage de placa OEA 1456, y Kía Sportage con placa OEA 1458, los mismos que serán conducidos por los señores Jairo Alcívar Riofrío Macas, con cédula de identidad nro. 0704730472 y señor Nixon Omar Saenz Morocho, con cédula de identidad nro. 0702993999, en su orden respectivamente, que movilizarán a la delegación institucional integrada por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0454-2023-CU-SE-41

Ing. Irene Sánchez Gonzalez, Vicerrectora Administrativa; Econ. Luis Felipe Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado; Ing. César Quezada Abad, Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, los días 25,26 y 27 de septiembre del año en curso, con destino Machala-Tumbes-Machala.”

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1366-M de fecha 22 de septiembre del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector, adjunta el informe técnico nro. UTMACH-DTH-2023-0285, que en su parte pertinente indica:

### “• ANÁLISIS:

Conforme se ha expresado en los antecedentes de este informe, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación superior, ni la norma supletoria de la LOSEP y su reglamento contemplan que la comisión de servicios y la licencia, faculte al servidor de continuar en funciones, ya que, al contrario, la naturaleza de esta figura es la justificación de la ausencia del servidor en el puesto de trabajo y en sus responsabilidades laborales diarias.

Según el art. 47 del Código Orgánico administrativo, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, esto es concordante con lo establecido en nuestra normativa institucional, art. 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal académico de la UTMACH y artículo 28 literales t) y w), del Estatuto institucional, es decir en la representación legal que deben ejercer las autoridades para asumir compromisos con efectos jurídicos que benefician a la institución en el exterior.

De la misma manera, considerando que, ante este tipo de necesidades institucionales, la Función Ejecutiva emite autorización de salida del país, para financiar el viaje, alimentación y hospedaje de los servidores cuando su propósito consiste en prestar su servicio fuera del Ecuador, por lo que, al ser una institución de educación superior autónoma, podemos tomar nuestras propias decisiones dentro del marco de la autonomía responsable, esto en relación a los servidores con calidad de autoridades institucionales.

En relación al director de Investigación, Desarrollo e Innovación, corresponde licencia con remuneración conforme establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

### • CONCLUSIÓN:

De conformidad con la normativa señalada, y en sujeción a los antecedentes de este informe, considero procedente, lo siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0454-2023-CU-SE-41

Que el Consejo Universitario confiera autorización de salida del país, para “Atender la invitación realizada por el Gobierno Regional de Tumbes y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al Simposio Internacional de Turismo, evento que se llevará a cabo el 26 y 27 de septiembre del presente año y se desarrollará en el Auditorio de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Tumbes”.

Por ello, se debe autorizar salida del país a favor de: *Doctor Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector, Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado e Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa, desde el 25 y hasta el 27 de septiembre de 2023.*

En relación a la solicitud a favor del *Ing. César Quezada Abad, PhD., director de Investigación, Desarrollo e Innovación*, se podrá atender Licencia con remuneración en la misma fecha **desde el 25 y hasta el 27 de septiembre de 2023**, quedando la aplicación de la normativa institucional para que el rector disponga lo pertinente y no se afecten las actividades y procesos bajo su responsabilidad.

Por ser lo procedente, se deberá además autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración de las respectivas acciones de personal según corresponda a favor de las autoridades y jerárquico descritos en líneas superiores.

En relación a las actividades de las autoridades, se deberá considerar lo establecido en la Disposición General Séptima del Reglamento para el cumplimiento de la Jornada laboral en modalidad de teletrabajo en la Universidad Técnica de Machala.”

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando UTMACH-VINVIP-2023-0322-M de fecha 21 de septiembre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0887-M de fecha 21 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, PhD; Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1366-M de fecha 22 de septiembre del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, y la documentación adjunta; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, así como por existir la correspondiente disponibilidad presupuestaria; el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico administrativo, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH y, el Estatuto Institucional, por votación favorable de la mayoría de sus miembros, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0454-2023-CU-SE-41

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Autorizar salida del país a favor de: Doctor Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector, Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado e Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa, desde el 25 y hasta el 27 de septiembre de 2023, y en uso de sus competencias legales, procedan a representar a la Universidad Técnica de Machala en Tumbes-Perú.

**Artículo dos.**- Autorizar la licencia con remuneración a favor del Ing. César Quezada Abad, PhD., Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, desde el 25 hasta el 27 de septiembre de 2023.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar las acciones de personal para autorización de salida del país a favor del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD rector; Econ. Luis Brito Gaona PhD, Vicerrector de Investigación y Vinculación, la Ing. Irene Patricia Sánchez González, Vicerrectora Administrativa y el Ing. César Quezada Abad, PhD., Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo uno y dos de la presente resolución.

**Artículo cuatro.** - Autorizar que la ejecución de las actividades laborales para la toma de decisiones y buen gobierno de la Institución del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD rector; Econ. Luis Brito Gaona PhD, Vicerrector de Investigación y Vinculación y la Ing. Irene Patricia Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, se realicen bajo la modalidad de teletrabajo.

**Artículo cinco.** - Disponer a la Dirección Financiera, la asignación de los viáticos internacionales a favor del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD rector; Econ. Luis Brito Gaona PhD, Vicerrector de Investigación y Vinculación y la Ing. Irene Patricia Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, Ing. César Quezada Abad, PhD., Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo seis.** - Autorizar al Señor Rector, realizar las acciones operativas y administrativas correspondientes, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, con la finalidad de gestionar la salida de los vehículos solicitados, así como los viáticos respectivos para los choferes de ser el caso.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0454-2023-CU-SE-41

**Artículo siete.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Talento Humano.

Dada en la ciudad de Machala, al veintidós (22) días del mes de septiembre del año 2023, en la cuadragésima primera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**